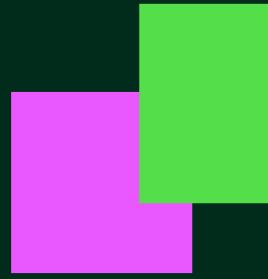


CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA SIMPLE



ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO: Socios: _____ y _____, desde ahora y hasta su fallecimiento serán los socios gestores o colectivos y como tales se obligan a administrar y representar a la sociedad por si o por medio de uno o mas delegados nombrados bajo su exclusiva responsabilidad en los términos de los presentes Estatutos. Fuera de los socios nombrados la sociedad tendrá como socios comanditarios los siguientes: _____; _____; _____; y _____; todos los socios, tanto gestores como comanditarios son nacionales colombianos, mayores de edad y residentes en la ciudad de _____ del Departamento de _____.

ARTICULO SEGUNDO: Razón Social, domicilio, nacionalidad, y duración: La sociedad girará bajo la razón social denominada “_____ S en C”. Esta sociedad será de nacionalidad colombiana con domicilio en la ciudad de _____ del Departamento de _____. Cuando así lo determinen los socios gestores con sujeción a los presentes Estatutos podrá establecer oficinas y sucursales en otros lugares del país o del exterior. La sociedad tendrá una duración de (20) años contados a partir de la fecha de elevación a escritura publica del presente documento.

ARTICULO TERCERO: Objeto: La sociedad tendrá como objeto social: _____. En desarrollo de tal objeto, la sociedad podrá asociarse con una o varias personas naturales o jurídicas que desarrollen un objeto social o similar o que se relacionen directa o indirectamente con él. En general la sociedad podrá ejercitar todo acto o celebrar todo contrato lícito que los socios gestores consideren convenientes para el logro del objeto social.

ARTICULO CUARTO: Capital: El capital de la sociedad es de \$_____
ML/CTE, el cual ha sido pagado por los socios en efectivo e ingresado al haber social.
Parágrafo: El capital se encuentra dividido en (.....) cuotas de interés social a valor

nominal de pesos (\$.....) cada una, iguales entre sí y repartidas de la siguiente forma:

SOCIOS	CUOTAS	VALOR	PORCENTAJE

ARTICULO QUINTO: Cesión de interés social: Las cesiones de interés social se sujetaran a las siguientes reglas: 1). Cesion de interés social de los socios gestores:
2) Cesión de interés social de los socios comanditarios:

ARTICULO SEXTO: Administración y Representación: La administración y la representación de la sociedad, que de conformidad con la ley corresponde a los socios gestores, se ha resuelto delegarla, de común acuerdo, en el Socio: _____, como principal y el Socio: _____ en calidad de suplente. El suplente asumirá las funciones del principal en sus faltas temporales o permanentes, e igualmente en caso de incapacidad física o mental de carácter definitivo o muerte del principal.

ARTICULO SEPTIMO: Junta de Socios - Composición: La Junta de Socios se compone de todos los socios, tanto gestores como comanditarios. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de la Junta mediante poder otorgado, mediante cualquier forma escrita en la que se indique el nombre del apoderado y el de la persona en que esta puede sustituirle, la fecha de la reunión para la cual se confiere. Ningún socio podrá ser representado por mas de una persona a ala vez.

ARTICULO OCTAVO: Reuniones de la Junta: Las reuniones de la Junta de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO NOVENO: Funciones: Son atribuciones de la Junta de Socios las siguientes:
1) Reformar los estatutos; 2) Considerar los informes que sobre la marcha de los negocios sociales presentan los socios administradores ; 3) Aprobar o improbar las cuentas, los balances o inventarios sociales; 4) Resolver sobre la distribución de las utilidades obtenidas o sobre la cancelación de los pedidos registrados en cada ejercicio; 5) Constituir las reservas especiales que estimen convenientes, de acuerdo a la ley; 6) Decretar la incorporación o fusión de la sociedad con otra u otras o la transformación de la compañía en otro tipo de sociedad; 7) Incrementar o disminuir el capital y si a ello hubiere lugar, exigir prestaciones complementarias a los socios; 8) Resolver todo lo concerniente a la cesión de cuotas o derechos sociales y la admisión de nuevos socios , el retiro de los mismos; 9) Decretar la disolución anticipada de la sociedad con arreglo a lo previsto en el

literal d) del articulo (15) de los Estatutos; 10) Las demás atribuciones que le confiere la ley y los Estatutos.

ARTICULO DECIMO: **Votaciones:** En las decisiones de la Junta de Socios cada gestor tiene derecho a un voto. Los votos de los comanditarios votaran conforme al numero de cuotas o derechos de cada uno. Las decisiones relacionadas con la administración de la sociedad podrán tomarla los gestores.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: **Deliberaciones y decisiones:** La Junta de Socios deliberara y decidirá válidamente en sus reuniones ordinarias o extraordinarias con la asistencia de los socios gestores y un numero plural de de socios comanditarios que representen la mitas mas uno de las partes en que se encuentra dividido el capital por los comanditarios. Las reformas estatutarias deberán aprobarse por la unanimidad de los socios gestores y la mayoría absoluta de los votos de los socios comanditarios , reforma que deberá reducirse a escritura publica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: **Actas:** Todas las reuniones, resoluciones, elecciones, y demás trabajos de la Junta de Socios deberá hacerse constar en un libro que firmaran el Presidente de la misma y el Secretario. Dichas actas se someterán a la aprobación de la Junta.Las copias de la Actas firmadas por el Presidente y el Secretario se presumirán autenticas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: **Balances:** El ejercicio anual de la sociedad es el comprendido entre el _____ de _____ y el _____ del _____ de cada año. Al finalizar el correspondiente ejercicio se cortaran las cuentas para efectuar un inventario y un balance general. El balance se hará de conformidad con las prescripciones legales y las normas contables establecidas para tal fin; los cuales serán sometidos a consideración de la Junta de Socios por los administradores, acompañando los documentos e informes que exijan las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: **Perdidas y Ganancias:** Al finalizar cada periodo la sociedad producirá el correspondiente estado de perdidas y ganancias para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el ejercicio; se apropiaran las cantidades suficientes para atender el pago de las prestaciones sociales y las demás que se crean convenientes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: **Disolución y Liquidación:** La sociedad se disolverá por:
a) Por vencimiento del termino de la duración si antes no hubiera prorroga valida; b) Por perdidas que reduzcan el capital a la tercera parte o menos; c) Por imposibilidad de desarrollar el objeto social; d) Cuando agotado el procedimiento señalado en el articulo (365) del Código de Comercio, la Junta de Socios optare por la disolución con el voto favorable de los socios gestores y el (60%) del capital comanditario; e)Por desaparición de

una de las dos (2) categorías de los socios; f) Por las causales especiales de la sociedad colectiva, cuando ocurran respecto de los socios gestores; y g) Por las demás causales establecidas en la ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: **Prohibiciones, obligaciones, y representantes:** Los socios de común acuerdo y en consideración al vínculo, de lo objetivos y fines de la sociedad conformada y en orden precautelar la integridad del patrimonio, han resuelto establecer las siguientes prohibiciones y contraer con la sociedad las obligaciones complementarias de que dan cuenta las presentes cláusulas: 1) _____;
2) _____;
3) _____; y 4) _____.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: **Clausula Compromisoria :** Todas las diferencias que ocurrieren entre los socios y la sociedad o entre aquellos por razón del contrato social durante el término de duración o en el periodo de liquidación, serán sometidas a las decisión de árbitros elegidos de la siguiente forma: _____.

FIRMA DE SOCIO GESTOR

FIRMA DE SOCIO GESTOR

FIRMA DE SOCIO COMANDITARIO

FIRMA DE SOCIO COMANDITARIO

JUAN CARLOS GARCIA P.

PROFESIONAL EN DERECHO

Soluciones jurídicas con claridad y liderazgo

